



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 989-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 989-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021, las 08h37. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada de la resolución PLE-TCE-1-12-11-2021-EXT de 12 de noviembre de 2021, a través de la cual el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, acogió y aceptó la invitación realizada por el presidente del Jurado Nacional de Elecciones de la República del Perú, para la participación en el Primer Encuentro Binacional de Justicia entre el Jurado Nacional de Elecciones del Perú y el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador, del 01 al 05 de diciembre de 2021.
- b) Correo electrónico remitido el 01 de diciembre 2021 a las 16:56:47, desde la dirección electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec al correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec ; con el asunto “**Apelación 989-2021-TCE**”, mismo que contiene (01) un archivo adjunto en extensión PDF con el título “**apelación-989-2021-TCE-1-signed-signed.pdf**” con 999 KB de tamaño, que una vez descargado, corresponde a (01) un escrito en (18) dieciocho fojas firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y por el abogado Enrique Vaca Batallas, director nacional del asesoría; documento que una vez verificado en el sistema oficial de validación de documentos firmados electrónicamente FirmaEc 2.10.0, reporta el mensaje “Firma Válida.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1.** El 26 de noviembre de 2021, a las 08h07 dicté sentencia dentro de la causa **989-2021-TCE** mediante la cual resolví:

PRIMERO.- Aceptar el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Fidel Márquez Sánchez en contra de la resolución **PLE-CNE-3-5-10-2021** dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 05 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto la resolución **PLE-CNE-3-5-10-2021** de 05 de octubre de 2021.

TERCERO.- Disponer que el Consejo Nacional Electoral, dicte una nueva resolución de recalificación y que en el cuadro de valoración correspondiente a la prueba de oposición, asigne el puntaje reconociendo como válidas las respuestas efectuadas por el postulante en las preguntas 28 y 30 de la prueba de oposición rendida por el señor Fidel Márquez Sánchez; y, posteriormente, en la proclamación de los resultados definitivos del concurso, evidencie la ubicación que le corresponda de conformidad con lo dispuesto en este fallo.

CUARTO.- El Consejo Nacional Electoral, en la emisión de sus resoluciones no debe limitarse tan solo a aprobar informes, por el contrario tiene la obligación de cumplir las garantías constitucionales relacionadas con la seguridad jurídica, la tutela efectiva, la legítima defensa y la motivación de sus actos administrativos.



El referido fallo fue notificado a las partes procesales en la misma fecha, conforme se verifica de las razones sentadas por la secretaria relatora del Despacho que obran en el expediente.

- 1.2. El 01 de diciembre de 2021 la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, presentó a través de correo electrónico, un recurso de apelación en contra de la sentencia emitida por este juzgador.

II. CONCESIÓN DEL RECURSO

2.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 numeral 7 literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 72 inciso tercero, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y artículo 4 numeral 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se concede el recurso de apelación; para que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resuelva en última y definitiva instancia.

2.2. Una vez notificado el presente auto, la secretaria relatora del Despacho, procederá a remitir el expediente íntegro de la presente causa a la Secretaría General de este Tribunal para que se proceda con el trámite correspondiente.

III.- NOTIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

3.1. Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1.1. Al señor Fidel Márquez Sánchez y a su patrocinador, en las direcciones de correos electrónicos: amarcer1987@gmail.com / fmarquez@ecotec.edu.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 151.

3.1.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, así como en las direcciones de correos electrónicos: enriquevaca@cne.gob.ec / danielvasconez@cne.gob.ec / silvanarobalino@cne.gob.ec / diegobarrera@cne.gob.ec / mariamora@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / santiago vallejo@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .

3.2. Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

IV.-ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de diciembre de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar

Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

